Constancia: Señor Juez en la fecha dejo constancia de que el 18 de diciembre de 2020, el Apoderado de la parte Actora aportó, a través del correo electrónico del Despacho memorial solicitando que se tenga como nueva dirección para efectos de notificación de la codemandada María Isabel Valencia Aguirre la Calle 45 D Nº 76-04 de la ciudad de Medellín. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín, 2 d5e febrero de 2021.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

ADO	05001 31 03-**018-2020-00086**-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO	Ana Cecilia Valencia Aguirre y otra
ASUNTO	Requiere a la parte

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente el mensaje electrónico enviado por el Apoderado de la parte Actora el 18 de diciembre de 2020, en el cual solicita el cambio de dirección para efectos de notificación personal de la codemandada María Isabel Valencia Aguirre, por encontrarse dicha solicitud ajustada, se autoriza como nueva dirección de la citada codemanda la Calle 45 D #76-04 de la ciudad de Medellín.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que notifique en debida forma a la codemandada María Isabel Valencia Aguirre; para dichos menesteres se le concede un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ
[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **027** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **26** de **FEBRERO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3716e285b934ba2bc9536470b6150a03a776975832dd9ce1a39cfb9f038710a9
Documento generado en 25/02/2021 10:27:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica